

24466 *ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del Real Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Roquetas (Tarragona) por el Grupo Sindical de Colonización número 18.214, «Grucar», y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 18.214, «Grucar», para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Roquetas (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos del Grupo Sindical de Colonización número 18.214, «Grucar», a instalar en Roquetas (Tarragona), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente al «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia el beneficio de reducción de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje nuevos que no se fabriquen en España, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Departamento, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

El disfrute de este beneficio está supeditado a que el Grupo Sindical de Colonización número 18.214, «Grucar», acredite mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, que dichos bienes no se producen en España.

Tercero.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios de dieciséis millones diez mil quinientas cincuenta y una (16.010.551) pesetas.

Cuarto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación. Plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24467 *ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se declara comprendida, en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación y perfeccionamiento de la fabrica de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 18.405, «Ganadería Unida Comarcal» (GUCO), establecida en Valderrobres (Teruel) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.405, «Ganadería Unida Comarcal» (GUCO), para ampliar y perfeccionar una industria de fabricación de piensos compuestos establecida en Valderrobres (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y, de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 18.405, «Ganadería Unida Comarcal» (GUCO), establecida en Valderrobres (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A (sin subvención) de la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación y perfeccionamiento quedan comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión a efectos de concesión de beneficios de ocho millones seiscientos tres mil cuatrocientas setenta y ocho (8.603.478) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y nueve meses para su terminación, plazos que se

contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24468 *ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal del Campo «Nuestra Señora de los Pueyos», a instalar en Alcañiz (Teruel) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Nuestra Señora de los Pueyos» para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en Alcañiz (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal del Campo «Nuestra Señora de los Pueyos», a instalar en Alcañiz (Teruel) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y los relativos a expropiación forzosa y reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de derechos arancelarios, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A (sin subvención) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión de treinta y seis millones novecientos dieciocho mil quinientas veintisiete (36.918.527) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y nueve meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24469 *ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 19.846-1728, a instalar en Used (Zaragoza), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 19.846-1728, para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en Used (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 19.846-1728, a instalar en Used (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/